



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

MAT. 894680011-0

RESOLUCION No.

0553

2018

20 MAR 2018

“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la alcaldía de Quibdó, en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”, se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública”, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la **Rama Ejecutiva del orden nacional** frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama

Estamos Avanzando

Quibdó productivo, territorio competitivo!





Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad (Alcaldía de Quibdó) y reglamentar su funcionamiento.

En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad (Alcaldía de Quibdó) estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Alcalde
- Secretario (a) de Hacienda

Estamos Avanzando
ALCALDÍA DE QUIBDÓ
"entre Mandatos de la Biodiversidad"

Quibdó productivo, territorio competitivo!



Gobernación del Chocó



Libertad y Orden
República de Colombia



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó
NIT. 891680011-0

OFICINA JURIDICA

0553

- Secretario de Planeación
- Jefe de la Oficina Jurídica
- Secretario (a) General
- Jefe de Control Interno

ARTÍCULO TERCERO El Comité Institucional de Gestión y Desempeño incorpora las funciones de los siguientes comités.

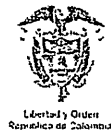
- Comité de mejoramiento institucional
- Comité informático
- Comité de archivo
- Comité de gestión de calidad
- Comité de saneamiento contable
- Comité promoción y fortalecimiento de valores éticos
- Comité jurídico
- Comité de adaptación laboral
- Comité de capacitación y formación para el trabajo
- Comité de incentivos
- Comité de capacitación y estimulitos
- Comité operativo de gestión ambiental
- Comité directivo y operativo del SIGEP
- Comité de gobierno en línea
- Además de los Comités que por Mandato legal deban continuar realizándose.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Gestión MIPG.
2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
3. Proponer al Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

**Estamos
Avanzando**

Quibdó productivo, territorio competitivo!



Carrera Segunda No 24A - 32, Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001.
Correo-e: alcaldia@quibdo-choco.gov.co. Quibdó - Chocó.

0553

6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Los demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Parágrafo 1: La Secretaria Técnica será ejercida por el jefe de la Oficina de Planeación o por quien haga sus veces en la entidad.

Parágrafo 2: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. A sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá invitar a quien estime pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada dos (2) meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIAS. Las convocatorias de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se efectuarán mediante oficio por escrito y/o a los correos institucionales de cada secretaria miembro, enviando con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles para reuniones ordinarias y de un (1) día hábil para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los 20 MAR 2018

ISAIAS CHALÀ IBARGUEN
Alcalde Municipal de Quibdó

ELABORO GLORIA PALACIOS	REVISÓ GLORIA PALACIOS	APROBO ISAIAS CHALÀ IBARGUEN
----------------------------	---------------------------	---------------------------------

**Estamos
Avanzando**

Quibdó productivo, territorio competitivo!

